

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **BERNARDO GUEVARA** contra **FIJACIONES JV LTDA – EN LIQUIDACIÓN; JV INGENIERÍA Y FIJACIONES SAS**; y las personas naturales **YAMILE YOHANA ROZO BARRAGAN y JORGE ELIECER VARGAS CÁRDENAS**, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.734.920 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 162.888 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 8-9 del documento 01 del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **BERNARDO GUEVARA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.322.087 contra **FIJACIONES JV LTDA – EN LIQUIDACIÓN; y JV INGENIERÍA Y FIJACIONES SAS** las personas naturales **YAMILE YOHANA ROZO BARRAGAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.860.393 y **JORGE ELIECER VARGAS CÁRDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.759.875.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **FIJACIONES JV LTDA – EN LIQUIDACIÓN; y JV INGENIERÍA Y FIJACIONES SAS** y de las personas naturales **YAMILE YOHANA ROZO BARRAGAN y JORGE ELIECER VARGAS CÁRDENAS**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de la demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBR EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963ee4d9f0ba1999ca6ad12e2523e5efffd33414dca97d411a328fee8b1cbfc

Documento generado en 27/10/2021 07:38:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>